

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, nombrada por el Secretario Distrital de Salud mediante Resolución N°381 del 01 de abril de 2024 y posesionada el 1 de abril de 2024, obrando en nombre y Gerente (E) de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN DE JESUS AGUILLON GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19338690**, en su calidad de Representante Legal del establecimiento **JUAN AGUILLON C.P.** con **NIT N°19338690 - 3**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: “(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) “Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.” **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: “(...) *Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. La misma se encuentra organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. De este modo, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017¹, refiere que la Subgerencia Corporativa, tiene a su cargo, entre otras: “(...) 1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las direcciones de gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. (...) 2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (...) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred. (...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)”.* Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: “(...) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (...) 2. Dirigir los subprocesos transversales de activos, gestión de suministros, gestión ambiental, mantenimiento e infraestructura, tecnología biomédica y servicios básicos de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur Occidente E.S.E. (...) 3. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. (...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)”. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., cuenta con 40 unidades prestadoras de servicios de salud (USS) de las cuales 1 corresponde a Alta Complejidad, 5 a Mediana complejidad y 34 de Baja Complejidad, que se encuentran ubicadas en las localidades de Fontibón, Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Las mencionadas sedes de salud deben contar con una infraestructura hospitalaria de calidad, que según el Artículo 2.5.3.8.1.2 del Decreto 780

¹ Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

de 2016² establece: “De la infraestructura hospitalaria. Para los efectos del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.” Que para mantener las condiciones óptimas de prestación de salud dentro de las sedes hospitalarias que cuenta la Subred Sur Occidente, es necesario realizar un mantenimiento continuo de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.5.3.8.1.7 del Decreto previamente mencionado: “El mantenimiento hospitalario. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo”. La Circular Externa No. 029 de marzo 13 de 1997³ instruye a las entidades prestadores del servicio público de salud a cumplir con el plan de mantenimiento hospitalario, para lo cual indica: 3. OBJETIVOS DEL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: La actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: • Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. • Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. • Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución. Así mismo, establece una organización del plan de mantenimiento: **“ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO:** El plan de mantenimiento que elabore cada institución prestadora de salud deberá contemplar los ítems que se definen para la infraestructura y para la dotación en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto 1769 de 1994 de acuerdo con las características y condiciones de la institución. En este sentido, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue: Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura • Edificios. • Instalaciones físicas. • Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales. • Áreas adyacentes a las edificaciones. • Otros pertenecientes a la infraestructura.” Que en cumplimiento de la circular externa N.º 029 de marzo 13 de 1997 de la superintendencia nacional de salud la cual indica “Inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud”, contemplando los lineamientos generales para el mantenimiento hospitalario y en cumplimiento de esta la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E., debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de las distintas sedes que la componen; que la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E., cuenta dentro de sus distintas sedes con ventanas y puertas que contienen elementos de vidrio que regularmente se deben cambiar por ser objeto de rompimiento de forma accidental. Además, se cuentan con espacios en áreas odontológicas las cuales requieren de divisiones en vidrio para garantizar la privacidad y aislamiento del área junto a las demás. para las cuales se requiere contratar el servicio de suministro e instalación de vidrios y películas en las diferentes unidades de prestación de servicios de la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72153000 72154000	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PELÍCULAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACI...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	30.000.000 COP

Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así: 7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. 8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden 9) Que el 12 de enero de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado N° EM- 014-2024 para “CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PELÍCULAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO.”. mediante el cual se recibió cotizaciones de CORVIT MEDELLIN SAS, LADY CARDONA RESTREPO y JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL. 10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. 11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

³ Inspección, Vigilancia y Control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción.

JUAN AGUILLON C.P., procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **JUAN AGUILLON C.P.** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC- 014-2024**, de fecha **25 de abril de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, **“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”**, se suscribe el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PELÍCULAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.”. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	REF. ARTICULO	MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	VIDRIO TRANSPARENTE DE 4MM	M2	1	UN	30.000	5.700	35.700
2	VIDRIO TRANSPARENTE DE 5MM	M2	1	UN	32.000	6.080	38.080
3	VIDRIO TRANSPARENTE DE 6MM	M2	1	UN	85.000	16.150	101.150
4	VIDRIO MARTILLADO DE 6MM	M2	1	UN	30.000	5.700	35.700
5	VIDRIO ESMERILADO 4MM	M2	1	UN	30.000	5.700	35.700
6	VIDRIO ESMERILADO 5MM	M2	1	UN	33.000	6.270	39.270
7	VIDRIO ESMERILADO 6MM	M2	1	UN	35.000	6.650	41.650
8	VIDRIO TEMPLADO DE 6MM	M2	1	UN	120.000	22.800	142.800
9	VIDRIO TEMPLADO DE 8MM	M2	1	UN	220.000	41.800	261.800
10	VIDRIO TEMPLADO DE 10MM	M2	1	UN	260.000	49.400	309.400
11	PELICULA OPAL	M2	1	UN	60.000	11.400	71.400
12	PELICULA DE SEGURIDAD	M2	1	UN	12.000	2.280	14.280
13	PELICULA DE SAN BLANSTING	M2	1	UN	7.000	1.330	8.330
14	ZOCALO SUPERIOR EN ALUMINIO PARA PUERTA DE VIDRIO (INCLUYE PIVOTE)	UNIDAD	1	UN	280.000	53.200	333.200
15	ZOCALO INFERIOR EN ALUMINIO PARA PUERTA DE VIDRIO (INCLUYE PIVOTE)	UNIDAD	1	UN	280.000	53.200	333.200
16	BISAGRA HIDRAULICA DE EMPOTRAR EN EL PISO PARA PUERTA DE VIDRIO	UNIDAD	1	UN	500.000	95.000	595.000
17	MANIJA EN ALUMINIO CON CERRADURA TIPO BANCARIA PARA PUERTA DE VIDRIO	UNIDAD	1	UN	40.000	7.600	47.600
18	VIDRIO DE 10MM TEMPLADO PARA PUERTA DE VIDRIO	M2	1	UN	250.000	47.500	297.500
19	HERRAJE PARA DIVISIÓN EN ALUMINIO CRUDO NATURAL INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD	1	UN	12.000	2.280	14.280
20	DIVISION EN ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM PISO A TECHO, INCLUIDOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION PARA LAS DIFERENTES SEDES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ODONTOLOGIA SEGÚN SEA NECESARIO	M2	1	UN	410.000	77.900	487.900
21	VIDRIO LAMINADO - TEMPLADO SANTRYGLASS PARA PUERTA DE INGRESO DE VACUNACION DE LA SEDE AEROPUERTO EL DORADO DE 2,4 MTS X 0,9 MTS	UNIDAD	1	UN	1.500.000	285.000	1.785.000
22	VIDRIO LAMINADO - TEMPLADO SANTRYGLASS PARA PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL DE VACUNACION DE LA SEDE AEROPUERTO EL DORADO DE 2,4 MTS X 0,9 MTS	UNIDAD	1	UN	1.500.000	285.000	1.785.000
23	PIE DE AMIGO EN ACERO 304	UNIDAD	1	UN	85.000	16.150	101.150

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 6360-2024	
	Versión:	
	Fecha de aprobación:	
	Código:	

modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0570 del 14 de febrero de 2024, Código Presupuestal: 4212020200803, Rubro: MANTENIMIENTO ESE, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Realizar una visita técnica para la verificación de las actividades objeto de contratación. 2. Realizar un diagnóstico previo y exacto del problema, logrando localizarlo y detectarlo para así elegir el método más eficaz para proseguir con las intervenciones necesarias para dar solución al requerimiento solicitado, conforme a las instrucciones del supervisor y del área técnica de mantenimiento de la Subred Suroccidente. 3. Realizar una evaluación técnica del área a intervenir y elaborar fichas técnicas, planos y cantidades con especificaciones técnicas del requerimiento. 4. El oferente se debe comprometer a entregar el objeto del contrato según el cronograma establecido por el supervisor. 5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo y cronograma para respectiva aprobación. 6. El contratista deberá presentar carta firmada por el representante legal donde se comprometa a realizar el suministro e instalación acorde con las características y especificaciones técnicas. 7. El personal a cargo del contratista y que realice labores de acuerdo al objeto del contrato, debe anexar copia de parafiscales del mes vigente durante el desarrollo de la actividad. 8. Los insumos deberán corresponder con precio, marca y calidad ofertada. 9. Los insumos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según sea el caso. 10. El contratista deberá instalar elementos que sean compatibles con los sistemas existentes. 11. el contratista entregara el objeto del contrato en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades requeridas y garantizara el suministro de los mismos de manera oportuna al igual que su posterior instalación. 12. El contratista deberá asumir los arreglos locativos en caso de presentarse daños en la infraestructura durante la ejecución de las actividades objeto de contratación, garantizando que los espacios queden en las mismas condiciones iniciales que se tenían. 13. El contratista deberá cambiar inmediatamente el elemento si se encontrare defectuoso o de mala calidad, por otro en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a sanciones establecidas en la ley. 14. Garantizar un servicio rápido, con las mínimas molestias y sobre todo profesional, evitando de esta manera, actuaciones que puedan producir daños costosos en la infraestructura que generen sanciones administrativas al contratista. 15. Los equipos utilizados deben cumplir con la normativa aplicable, tanto a nivel de seguridad, como a nivel medioambiental. 16. El contratista deberá entregar planos récord de la instalación una vez finalizado el objeto del contrato cuando se trate de

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 6360-2024	
	Versión:	
	Fecha de aprobación:	
	Código:	

instalaciones que modifiquen significativamente los espacios de áreas intervenidas en alguna sede o unidad.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones que pudieran presentarse.

18. El contratista dará cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y Ley 828 de Julio 10 de 2003.

19. El contratista dará cumplimiento a la legislación ambiental y de salud ocupacional.

20. Dar cumplimiento a la política ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.

21. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables para este servicio.

22. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, Los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede. Planes de gestión de residuos peligrosos-PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de Cada Sede.

23. reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

24. Garantizar la gestión integral de los residuos que se generen producto de los mantenimientos e instalaciones de los elementos que se encuentran contratados.

25. Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 540 del 2013 " por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital de Compras Verdes" En su Artículo N° 3 Principio de sostenibilidad y prevención de la contaminación.

26. Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades e identificados con un carnet en un lugar visible.

27. Cotizar el valor unitario y el valor total se pagará según lo establecido.

28. Presentar carta firmada por el Representante Legal donde certifique contar con establecimiento de comercio domiciliario, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá, (documento verificable).

29. Presentar una cotización de los elementos a instalar que se encuentran en el contrato, previo a ser facturados, con motivo de que sean validados y aprobados por el supervisor del contrato, para luego realizar su posterior facturación.

30. Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste servicios en nombre de este.

31. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.

32. Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, las cuales son de propiedad del contratista, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento.

33. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

34. Realizar señalización durante las actividades que se requieran tanto en la toma de medidas, retiro de vidrios e instalación de los mismos en el área perimetral para evitar posibles riesgos a los colaboradores y usuarios que por allí transiten durante los mantenimientos.

35. Garantizar la asistencia a llamados de emergencia (12 horas, siete (7) días de la semana incluidos fines de semana y festivos, para mantenimientos que sean de vital importancia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.

36. Mantener los valores ofertados dentro del presente contrato durante la ejecución del mismo.

37. El contratista después de instalados los elementos objeto del contrato deberá enviar soporte de recibido a satisfacción del líder del área de mantenimiento de la zona, previa verificación del mismo.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:

1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.

3). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.

3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.

4) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

5) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.

7) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.

8) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.

9) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

10) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 11) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competencias legales frente a las siguientes circunstancias: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA**, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL **CONTRATANTE** previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: a) **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3. **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 5. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más. En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato EL **Técnico Operativo Grado 12 de la Dirección Administrativa**, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, “*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”, emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 6360-2024		
			Versión:
			Fecha de aprobación:
			Código:

el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0570 del 14 de febrero de 2024,** **2) documentos precontractuales** del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-014-2024.** **3) Propuesta técnica y económica.** **4) Los demás documentos** que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5) La correspondencia cruzada** entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas** por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas** por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 6360-2024		Versión:	
			Fecha de aprobación:	
			Código:	
				

cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *“Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.* **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** aguillonhe@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación 
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III 
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III 